

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Nº **2987** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 305252-215138, 310253-218643, 309438-218090, 309230-217953, 308036-217059, 308353-217306, 306689-216141, 308180-217175, 309676-218263 y 310235-218630, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 472-2022-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8988, 8740, 9072, 9108, 9065, 8729, 9155, 9070, 9079 y 8742, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 305252-215138 de Pio San Martín Cristian Josue, Doc.- Exp. N° 310253-218643 de Cuellar Maldonado Patricia Silvia, Doc.- Exp. N° 309438-218090 de Carranza Carrión Edivia, Doc.- Exp. N° 309230-217953 de Lapa Calle Flordina, Doc.- Exp. N° 308036-217059 de Serpa Enriquez Wilfredo Walter, Doc.- Exp. N° 308353-217306 de Durán Román Giovanna Martha, Doc.- Exp. N° 306689-216141 de Chuco Castro Wilder Neil, Doc.- Exp. N° 308180-217175 de Alvarado Ramos Filomena, Doc.-Exp. N° 309676-218263 de Mendoza Sosa Pedro Lenin, Doc.- Exp. N° 310235-218630 de Huiza Yangali Liz Mayuli; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 8988, 8740, 9072, 9108, 9065, 8729, 9155, 9070, 9079 y 8742, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento y contar con dicha Licencia de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado con Ordenanza Municipal N° 680-2021-MPH/CM (de fecha 03-12-2021) en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, , consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	Nº DE INFORME	Nº DE LMF
8988 09/06/2022	Pio San Martín Cristian Josue	Licoreria	Jr. Loreto N° 758-1° Piso -Hyo.	305252- 215138 16/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1132-2022 23-06-2022
8740 21/06/2022	Cuellar Maldonado Jorge Luis (Cuellar Maldonado Patricia Silvia)	Fotocopias	Paseo La Breña N° 515 -Hyo.	310253- 218643 27/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1155-2022 27-06-2022
9072 16/06/2022	Carranza Carrión Edivia	Restaurante	Paseo La Breña N° 627-Hyo.	309438- 218090 23/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1138-2022 23-06-2022
9108 16/06/2022	Lapa Calle Flordina	Venta de Licores Envasados	Jr. Lima N° 894 -Hyo.	309230- 217953 23/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1134-2022 23-06-2022
9065 15/06/2022	Serpa Enriquez Wilfredo Walter	Restaurante	Jr. Angaraes N° 227 - Hyo.	308036- 217059 22/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1116-2022 22-06-2022



8729 15/06/2022	Durán Román Giovanna Martha	Apícola	Jr. Angaraes N° 233 - Hyo.	308353- 217306 22/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1119-2022 22-06-2022
9155 16/06/2022	Chuco Castro Wilder Neil	Restaurante	Prolg. Mantaro N° 931 -Hyo.	306689- 216141 20/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1095-2022 20-06-2022
9070 16/06/2022	Alvarado Ramos Filomena	Bodega	Jr. Arica N° 339 -Hyo.	308180- 217175 22/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1125-2022 22-06-2022
9079 23/06/2022	Mendoza Sosa Pedro Lenin	Venta de Accesorios de Celulares	Av. Ferrocarril N° 317- Hyo.	309676- 218263 27/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1151-2022 27-06-2022
8742 22/06/2022	Huiza Yangali Liz Mayuli	Salón de Belleza	Av. San Carloos N° 156-Hyo.	310235- 218630 27/06/2022	501-2022-MPH- GPEyT/UP	1154-2022 27-06-2022

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLIR con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Tercero
GERENTE

GPEyT/HBT
mluf